



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No. 614 2-8 NOV 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7  
MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

20 NOV 2024

EE 614

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7  
MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**

Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que la **FUNDACIÓN PICACHOS** cuenta con el Reconocimiento de La Personería Jurídica No. 0177 Del 24 de febrero de 2017 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

Que, el representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, mediante oficio radicado No. 202447001000112502 de fecha 30 de septiembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Administrativa y operativa ubicada en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva - Huila, para operar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No. 614

28-NOV-2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7  
MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**

Que mediante acta de reunión o comité No. 43 del 25 de noviembre de 2024 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por la **FUNDACIÓN PICACHOS**, en el municipio de Neiva – Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizaran la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: ANGELA MARÍA RAMÍREZ – Abogada encargada del componente Legal, NELLY SUSANA ESCOBAR SILVA, Psicóloga GAT, ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ, contratista Trabajadora Social del GAT y MARÍA FERNANDA ÁVILA, contratista Pedagoga del GAT, se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), y MARIA PAULA PEREZ FALA, y PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS Nutricionistas Dietistas Contratista del GAT se encargarán del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición); DOLLY VALDERRAMA PERDOMO contratista financiera del GAT, se encargara del componente Financiero, y EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ, Abogada contratista GAT, DOLLY VALDERRAMA PERDOMO contratista financiera del GAT y MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO contratista Pedagoga del GAT, del componente Administrativo, y así como la designación de EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ – Abogada Contratista como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico enviado el día 25 de octubre del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría a partir del día 05 de noviembre del presente año.

Que el día 06 Y 07 de noviembre de 2024 el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede administrativa y operativa ubicadas en: en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

3-2



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No.

5-614

28 NOV 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7  
MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**

**COMPONENTE LEGAL:** Que la Profesional, ANGELA MARÍA RAMÍREZ, Abogada contratista del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010) y estableció que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

**COMPONENTE TECNICO 1 (PSICOSOCIAL):** Que las Profesionales, NELLY SUSANA ESCOBAR SILVA, Psicóloga GAT, ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ, contratista Trabajadora Social del GAT y MARÍA FERNANDA ÁVILA, contratista Pedagoga del GAT, determinan que FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

**COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD):** Que la Profesional, MARIA PAULA PEREZ FALA, y PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS Nutricionistas Dietistas Contratista del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** Que las Profesionales, EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ, Abogada contratista GAT, DOLLY VALDERRAMA PERDOMO contratista financiera del GAT y MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO contratista Pedagoga del GAT, determinan que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

**COMPONENTE FINANCIERO:** Que la Profesional, DOLLY VALDERRAMA PERDOMO contratista financiera del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

ASISTENTE SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 614

28 NOV 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7  
MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**

Se evidencia que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 con la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en el municipio de Neiva – Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de DOS (02) años a la **FUNDACIÓN PICACHOS** con **NIT No. 828.000.312-7**, para operar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la sede administrativa y operativa en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva – Huila.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución al Representante Legal del **FUNDACIÓN PICACHOS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. 2-2



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Dirección Regional

E-614

28 NOV 2024

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7  
MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**

**ARTICULO CUARTO.- FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa del **FUNDACIÓN PICACHOS**, en Neiva - Huila, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que el **FUNDACIÓN PICACHOS**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento bienal no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO – PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (Huila) a los

**28 NOV 2024**

**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTOR REGIONAL HUILA**

Proyectó: Mariana Prada Rodriguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila

Revisó: Edna Rocío Gaitán Méndez – Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila

Aprobó: Jhon Jairo Escobar Terán – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila



Outlook

---

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 614 DEL 28-11-2024**

---

Desde Fpicachos Fundción <fpicachos2@gmail.com>

Fecha Jue 2024-11-28 16:29

Para Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>

CC Jhon Jairo Escobar Teran <Jhon.Escobar@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Dra Mariana Prada Rodriguez, presentamos renuncia a términos de la Resolución No. 614 de noviembre 28 de 2024.

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa

El jue, 28 nov 2024 a las 16:18, Mariana Prada Rodriguez (<[Mariana.Prada@icbf.gov.co](mailto:Mariana.Prada@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor:

**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**  
**RL. FUNDACION PICHACHOS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución N° 614 de fecha 28 de Noviembre 2024, que se adjunta a la presente comunicación, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA"**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los quince (15) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Comedidamente,

**Mariana Prada Rodríguez**

Contratista

Grupo Juridico



ICBF Sede Regional Huila

Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul

Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Fpicachos Fundcion <[fpicachos2@gmail.com](mailto:fpicachos2@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 28 de noviembre de 2024 16:05

**Para:** Mariana Prada Rodriguez <[Mariana.Prada@icbf.gov.co](mailto:Mariana.Prada@icbf.gov.co)>

**Cc:** Jhon Jairo Escobar Teran <[Jhon.Escobar@icbf.gov.co](mailto:Jhon.Escobar@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 614 DEL 28-11-2024

Buenas tardes

Dra Mariana Prada Rodriguez, estoy haciendo llegar por escrito autorización de la Resolución 614 de fecha 28 de noviembre de 2024, para recibir por correo electrónico

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa

El jue, 28 nov 2024 a las 15:02, Fpicachos Fundcion (<[fpicachos2@gmail.com](mailto:fpicachos2@gmail.com)>) escribió:

Buenas tardes

Dra Mariana Prada Rodriguez, autorizo para que sea notificado media correo electrón de la Resolución 614 de fecha 28 de noviembre de 2024

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa

El jue, 28 nov 2024 a las 11:57, Mariana Prada Rodriguez (<[Mariana.Prada@icbf.gov.co](mailto:Mariana.Prada@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor:

**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**

**RL. FUNDACION PICHACHOS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 614 de fecha 28 de noviembre de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Comedidamente,



Mariana Prada Rodríguez

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Huila

Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul

Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## La Alternativa Para el Desarrollo Sostenible"

Nit. 828.000.312-7

Florencia 28 de noviembre de 2024

Doctora:  
**MARIANA PRADA RODRÍGUEZ**  
Contratista  
**GRUPO JURIDICO**  
ICBF Sede Regional Huila

|                                                                                    |                            |                           |             |        |      |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------|--------|------|
|  |                            | <b>FUNDACION PICACHOS</b> |             |        |      |
| <b>CORRESPONDENCIA ENVIADA</b>                                                     |                            |                           |             |        |      |
| Nro. Radicado                                                                      | Fecha                      |                           | Nro. Anexos |        |      |
|                                                                                    | Día                        | Mes                       | Año         | Folios | CD's |
| FP-18001-103-0999                                                                  | 28                         | 11                        | 2024        |        | 0    |
| Firma                                                                              | Miguel Angel Claros Correa |                           |             |        |      |
| Cargo                                                                              | Director Ejecutivo         |                           |             |        |      |

**Asunto:** Autorización para Tramite de Notificación electrónica.

De acuerdo al asunto, y en mi calidad de representante legal de la Fundación Picachos, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 614 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

  
**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**  
Director Ejecutivo

*Certificado de Existencia y Representación Legal S0500145*

Sede Administrativa Carrera 12 No.19-48 Centro, Telefax (098) 4355474, Florencia - Caquetá

Sede Neiva Carrera 46 No.17-45 Villa Regina, Teléfono (098) 8779659

Sede Pitalito Calle 9 No. 11-05 San Antonio, Teléfono (098) 8366330

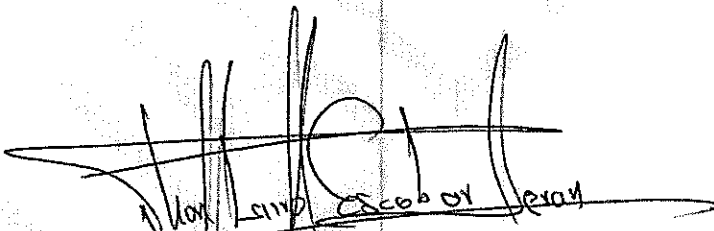
Página WEB: [www.fundacionpicachos.org](http://www.fundacionpicachos.org) - Email: [fpicachos@fundacionpicachos.org](mailto:fpicachos@fundacionpicachos.org)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 614 del 28 de noviembre de 2024, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, proferida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y renuncia a términos de ejecutoria realizada el día 28 de noviembre de 2024.



**JHON JAIR O ESCOBAR TERAN**  
**COORDINADOR GRUPO JURIDICO**  
**REGIONAL HUILA**